



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**

**Nº453 -2016-VIVIENDA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Ricardo Vidal Núñez, identificado con D.N.I. N° 08756079, designado por Resolución Suprema N° 006-2012-VIVIENDA; y de la otra, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20165563515, con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 100, distrito y provincia de Lampa, departamento de Puno; representada por su Alcalde, señor Clever Huaynacho Hañari, identificado con D.N.I. N° 02147593, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES**

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMPA  
Ing. Clever Huaynacho Hañari  
D.N.I. 02147593  
ALCALDE



1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización..



**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.



Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 Por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual dispone en sus artículos 63 y 64, que para los efectos de la cooperación interinstitucional, las municipalidades, gobiernos regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, propondrán a VIVIENDA la celebración de convenios de cooperación técnica destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que deben llevar a cabo en el ámbito de su competencia.

2.2 VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD han suscrito el Convenio N° 1048-2014-VIVIENDA, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD delega funciones y competencias en materia de concesiones en temas de saneamiento para que se le otorgue en concesión al sector privado el proyecto de inversión "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca" en el que se encuentran comprendidas las municipalidades de Puno, San Román, Melgar, El Collao, Azángaro, Yunguyo, Chucuito, Huancané, Moho y Lampa y que en adelante se le denominará EL PROYECTO.

En ese contexto, de acuerdo a la Cláusula Cuarta, numeral 4.5 del Convenio antes señalado, VIVIENDA tiene entre otros compromisos, el de promover la asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento de capacidades en el ámbito de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

2.3 VIVIENDA, para el ejercicio 2016 y a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en adelante la DGPRVU; ha previsto brindar asistencia técnica para la instrumentalización de la gestión municipal en aspectos de planificación territorial y desarrollo urbano a las municipalidades de El Collao, Azángaro, Yunguyo, Huancané, Moho, Melgar y Lampa, localizadas en la cuenca del Lago Titicaca, con el objetivo de apoyar la ejecución de EL PROYECTO, como medio de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones asentadas en estas zonas. Para los efectos señalados, ha establecido en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 la Meta 196.

2.4 Mediante Acuerdo de Concejo N°009-2016-MPL de fecha 14 de abril de 2016, el Concejo de LA MUNICIPALIDAD autoriza al Alcalde para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración de Modelo de Desarrollo de Desarrollo Urbano de la ciudad de Lampa.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

  
 R. RICARDO VIDAL MUÑOZ  
 Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 DNI. 02147593  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMPA  
 Ing. César Higuchi Huanari  
 DNI. 02147593  
 ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU**, brinde asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración y supervisión del Modelo de Desarrollo Urbano de la ciudad de Lampa, que en lo sucesivo se le denominará **EL ESTUDIO**, cuya concepción, contenido, objetivos, costo, modalidades de ejecución, requerimientos, plazo y alcances metodológicos a ser empleados, se establecen en el Anexo que forma parte del presente Convenio; en adelante el **Anexo**.

#### CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

#### CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU**, se compromete a:

6.1.1 Brindar asesoría técnica a **LA MUNICIPALIDAD** con profesionales especializados en planificación urbana y territorial, sobre aspectos relacionados con **EL ESTUDIO**.

6.1.2 Convocar, seleccionar y contratar, al Supervisor Técnico, profesional especializado en Planificación Urbano Regional para que en representación de la **DGPRVU**, realice las labores de asesoría técnica y supervisión de **EL ESTUDIO**.

6.1.3 Convocar, seleccionar y contratar al personal profesional y técnico que integrará el Equipo Técnico encargado de la elaboración de **EL ESTUDIO**, quienes prestarán sus servicios en coordinación con la **DGPRVU**, conforme a las normas legales vigentes y a lo establecido en el **Anexo**.

6.1.4 Supervisar a través del Supervisor Técnico, las labores que realiza el Equipo Técnico en la elaboración de **EL ESTUDIO**. Por tanto, el Supervisor emitirá opinión técnica sobre el producto y el trabajo que realice el Equipo Técnico. El pago de honorarios de los profesionales y técnicos que conforman el Equipo Técnico se efectivizaran de acuerdo a las condiciones contractuales que **VIVIENDA** tiene establecido.

6.1.5 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, la convocatoria de las autoridades, organismos y/o entidades locales, públicas o privadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil de la jurisdicción, entre otros, a fin de concertar el desarrollo de cada fase de **EL ESTUDIO**.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



6.1.6 Velar, a través del Supervisor Técnico y del Jefe de Equipo por la difusión de **EL ESTUDIO** en la comunidad, a efectos de recabar las observaciones, sugerencias y recomendaciones que con el debido sustento presenten, las mismas que serán posteriormente evaluadas por el Equipo Técnico en coordinación con la **DGPRVU**.

6.1.7 Verificar, a través del Supervisor y el Jefe de Equipo, que al finalizar **EL ESTUDIO**, el Equipo Técnico realice la entrega final a **LA MUNICIPALIDAD** de toda la información y documentación relacionada con el mismo, en los plazos señalados en el Anexo, así como la entrega de los siguientes instrumentos: formato impreso y electrónico (CD-ROM) de **EL ESTUDIO** en dos (02) ejemplares originales de cada uno, y cartografía temática digital georeferenciada en formato shape.

6.1.8 Realizar el seguimiento de la aprobación de **EL ESTUDIO** a través de Ordenanza Municipal.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1 Financiar y administrar los gastos que implique la ejecución de **EL ESTUDIO**, hasta por el monto señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como las directivas y normas relacionadas con la aprobación, ejecución y control del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales.

6.2.2 Proporcionar al Equipo Técnico que elaborará **EL ESTUDIO**, la información, documentos y material de trabajo necesarios para la prestación adecuada de sus servicios.

6.2.3 Destacar o designar de entre su personal calificado, a un profesional en arquitectura o ingeniería civil para desempeñarse como Asistente Técnico Coordinador, así como una secretaria, quienes apoyarán al Equipo Técnico y coordinará las actividades relacionadas a la elaboración del **MDU**; así como una secretaria, que apoyará al referido equipo técnico.

6.2.4 Brindar apoyo logístico para la movilización del Equipo Técnico en el levantamiento de información y trabajos de campo.

6.2.5 Apoyar al Equipo Técnico en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de **EL ESTUDIO**, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

6.2.6 Realizar la exhibición de **EL ESTUDIO** en los ambientes de **LA MUNICIPALIDAD**, así como en los distritos de su jurisdicción, para lo cual utilizará su página Web, así como otros medios que resulten pertinentes; durante treinta (30) días calendario, asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** realizará antes y durante dicha exhibición una campaña de difusión de sus objetivos, contenido, alcance y propuestas específicas, a fin de propiciar su conocimiento en el ámbito de su jurisdicción, inclusive publicándolo en su portal institucional.

6.2.7 Realizar audiencias públicas, dentro del plazo señalado por la normatividad vigente, a efectos de recabar las observaciones, sugerencias y/o



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
RICARDO VIDAL MÚRCZ  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL L.A.M.P.  
Ing. Clever Huanaco Haiari  
D.N.Y. 021147593  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



recomendaciones de las autoridades, actores locales, sociedad civil y representantes de la población sobre el contenido de **EL ESTUDIO**.

- 6.2.8 Comunicar a la **DGPRVU** y al Equipo Técnico, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se hayan formulado a **EL ESTUDIO** durante el proceso de exhibición y audiencias públicas que convoque.
- 6.2.9 Realizar las acciones necesarias con la finalidad que el Equipo Técnico en coordinación con la **DGPRVU**, y en el plazo máximo de diez (10) días calendario, realice el levantamiento de las observaciones y/o implemente las recomendaciones y sugerencias formuladas, con el debido sustento.
- 6.2.10 Aprobar **LOS ESTUDIOS** mediante Ordenanza Municipal, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir de la entrega del levantamiento de observaciones, sugerencias y/o recomendaciones en caso de haberse producido éstas.

### CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Queda expresamente convenido que **VIVIENDA** financiará y administrará directamente la elaboración de los MDU de las Municipalidades involucradas en **EL PROYECTO**, como es el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual utilizará recursos propios, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal. Del mismo modo, **LA MUNICIPALIDAD** financiará y administrará la contraparte que le corresponde de acuerdo al presupuesto analítico que se inserta en el **Anexo** del presente Convenio.

Cabe señalar que el financiamiento, cubre única y exclusivamente los costos operativos de la elaboración **EL ESTUDIO**, quedando claramente establecido que el mismo no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de las partes.

### CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los tres (03) días calendario de suscrito el presente Convenio.
- 10.2 Los coordinadores designados podrán ser reemplazados mediante comunicación escrita.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualesquiera de las siguientes causas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MERCE  
Ing. César Huanacho Huanari  
DNI: 02147593  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir a la otra por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado en **EL ESTUDIO** y conforme al presupuesto aprobado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario,

  
 Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
 RÍCARDO VIDAL NÚÑEZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 L. A. N. P.  
 Ing. César Huayhuacho Huanari  
 DNI. 02147593  
 ALCALDE





toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de MAYO del año dos mil dieciséis.



**Por VIVIENDA**  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Vice-Ministerio de Vivienda y Urbanismo

**RICARDO VIDAL NÚÑEZ**  
 Viceministro de Vivienda y Urbanismo



**Por LA MUNICIPALIDAD**



**CLEVER HUAYNACHO HAÑARI**  
 Alcalde